

# III

## ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL CEPRERESO TOPO CHICO

El antecedente histórico del centro penitenciario Topo Chico lo encontramos en la penitenciaría que determinó construir el General Bernardo Reyes, durante su mandato como Gobernador de Nuevo León, en 1887. Se le ubicó en el lugar destinado desde muchos años antes para la Alameda, la cual tenía dieciséis manzanas de diez mil varas cuadradas cada una<sup>1</sup>. En lo que actualmente se identifica como la calle Aramberri, entre Amado Nervo y Pino Suárez.

A 11 años de terminada contaba en 1905 con 334 personas reclusas: 299 hombres, 13 mujeres y 22 jóvenes, todas sentenciadas. Durante el gobierno del General Bonifacio Salinas Leal se decidió el cambio de la penitenciaría al área del Topo Chico<sup>2</sup>.

El penal debe su nombre al cerro “Topo Chico”, una montaña situada en medio del antiguo valle de Extremadura, hoy zona metropolitana de Monterrey<sup>3</sup>. Se inauguró en 1943 en las faldas del cerro, a las afueras de la ciudad; al paso del tiempo las urbanizaciones lo rodearon, de forma tal que actualmente se encuentra dentro de la zona conurbada de la ciudad y hay una estación del metro frente a sus puertas.

Desde fines de los años setentas se encuentran antecedentes sobre la demanda de la población interna del Topo Chico de recibir un trato digno y oportunidades para trabajar, así como reclamos por la falta de camas, inadecuada alimentación, salario injusto por el trabajo desarrollado y espacio insuficiente para llevar a cabo la visita familiar, así como por la falta de interés por parte de las autoridades y la sociedad<sup>4</sup>.

Posteriormente, a partir del año 2007 y particularmente en el periodo 2011-2015, el fuerte incremento en la incidencia de delitos, derivado de la mayor presencia de grupos del crimen organizado en el Estado, dio lugar a un inusitado aumento de la población reclusa, específicamente de internos e internas del fuero federal, a quienes se les asoció como integrantes de dichos grupos, lo que a su vez causó una enorme presurización en el centro penitenciario Topo Chico e hizo más patentes sus carencias estructurales y deficiencias operativas, teniendo como consecuencia la falta de control por parte de las autoridades.

En el siguiente cuadro se puede observar la sobrepoblación que ha tenido el centro penitenciario durante el periodo 2011-2015.

Año	Capacidad instalada	Número de personas internas al momento de la visita Julio / Agosto
2011	2,944	4,524
2012	3,282	5,334
2013	3,273	5,072
2014	3,635	4,547
2015	3,685	4,218

Al mes de abril del año en curso (2016), la capacidad del centro de reclusión se ubicaba en 3,685 personas, mientras que el total de la población interna, según informe proporcionado por la autoridad penitenciaria en la última visita de supervisión realizada por el personal de la

1 Nuevo León: historia del poder judicial de la colonia a nuestros días, p. 288.

2 *Ibidem*.

3 <http://horizontal.mx/topo-chico-historia-y-contexto-de-una-tragedia/#sthash.FF9qhDKu.dpuf>

4 Reportaje de Gilberto Marcos para el programa televisivo FORO.

CEDH Nuevo León el día 19 de abril de 2016, ascendía a 3,595 personas; de los cuales 3,164 son hombres y 431 mujeres, lo que significa que, hasta dicha fecha, no cuenta con sobrepoblación.

La penetración de la delincuencia organizada en las estructuras policiacas en la región noroeste de México, la utilización indiscriminada de la prisión preventiva, el endurecimiento de las penas de prisión mediante el acrecentamiento de su límite máximo y la tipificación de delitos graves que no admiten la libertad bajo caución ni la libertad anticipada, se constituyeron también en elementos que propiciaron el colapso del sistema penitenciario, visible en problemas de sobrepoblación y falta de control en el penal Topo Chico, lo que aparejado con la deficiente infraestructura del centro ha dado lugar además al hacinamiento en algunas de sus áreas y a la pérdida de la vida de 133 personas reclusas, siendo 129 internos y 4 internas, la mayoría a manos de sus iguales, en el periodo comprendido del año 2011 a junio de 2016, conforme a los registros de esta Comisión Estatal.

Otro factor crucial para la pérdida del control de la población interna en el CEPRESO Topo Chico por parte de las autoridades, lo ha sido el insuficiente número de personal de custodia, dado que el personal penitenciario se ha visto ampliamente rebasado por el número de personas privadas de libertad, sobre todo en los años 2012 y 2013.

Cabe destacar que un grupo de población penitenciaria en especial condición de vulnerabilidad es el formado por las mujeres privadas de la libertad. Ya desde el año 2010, en el que la CEDH Nuevo León publicó el *Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad en Nuevo León*, se daba cuenta de las deplorables condiciones de internamiento de dicho grupo poblacional, evidenciadas en el diseño arquitectónico de los inmuebles que las albergan e inclusive en el contenido de la normatividad que las rige, la cual utiliza un lenguaje poco inclusivo y no prevé acciones específicas, con enfoque de género, para propiciar su reinserción.

Igualmente, dicho estudio destacó desde entonces condiciones que han persistido a lo largo de los años hasta la actualidad, como lo es el hecho de que las mujeres internas no cuentan con un centro penitenciario específicamente diseñado para sus necesidades, sino que se encuentran en un área anexa al centro destinado a los hombres, por lo que comparten espacios con éstos en las áreas de visita íntima, talleres y escolares; muestra de ello es que las internas pasan al área de hombres para trabajar en la cocina y tomar cursos, y el área destinada para la visita íntima es compartida por las internas y los internos del citado centro de reclusión.

Asimismo, ha persistido la falta de separación por categorías, de suficientes y adecuados servicios de atención médica y la falta de provisión por parte del centro a las internas de artículos que requieren y que no les son debidamente otorgados, tales como vestimenta, artículos de higiene, de trabajo y comida; además de fuentes de ingreso o actividades de trabajo remuneradas para todas.

Ante ese panorama, la constante presencia de personal de la CEDH Nuevo León en el Topo Chico y sus cotidianas acciones realizadas para la atención a la población penitenciaria, documentadas en 84 expedientes de queja, 152 de medidas cautelares y 489 de solicitudes de gestión, en el periodo comprendido de enero de 2011 a junio de 2016, se han constituido en un medio eficaz para amortiguar los reclamos de las personas internas, estableciendo una estrecha comunicación con las autoridades penitenciarias, convirtiéndose el organismo en voz de quienes se encuentran en privación de su libertad para lograr que sean atendidas sa-

tisfactoriamente sus necesidades más urgentes, sobre todo en lo que atañe a su seguridad e integridad, atención a su salud y acceso a alimentos y agua potable.

A la vez, tales acciones han permitido constatar la existencia de condiciones de internamiento que atentan contra la dignidad de la población penitenciaria, tanto en aspectos materiales o de infraestructura, como en deficientes servicios de seguridad, salud, higiene, educación y trabajo, evidenciando así el incumplimiento de la responsabilidad del gobierno nuevoleonés como garante de los derechos humanos de dicha población.

Igualmente, las labores de supervisión penitenciaria efectuadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han evidenciado desde años atrás las carencias o debilidades y las amenazas que se han observado en el centro penitenciario Topo Chico, lo cual se refleja en las bajas calificaciones que ha obtenido el Estado a través de los años en los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria, los cuales consignan una tendencia a la baja, ya que Nuevo León en el año 2006 obtuvo una calificación de 7.27 y el segundo lugar nacional entre las treinta y dos entidades federativas que conforman la República, mientras que ya para el año 2014 obtuvo una calificación de 5.20, ubicándose en el vigésimo sexto lugar.

Los Diagnósticos Nacionales de los años 2014 y 2015, al igual que los estatales, destacaron, entre otros, las siguientes áreas de atención urgente en el centro penitenciario:

- Sobrepoblación y hacinamiento.
- Deficiencias en los servicios para mantener la salud de las y los internos, mobiliario, equipo médico, unidad odontológica, insuficiente personal, atención médica, material de curación y atención psicológica.
- Deficiencias en la prevención y en la atención de incidentes violentos.
- Deficiencias en la atención a las personas internas en condiciones de aislamiento (UR, Canina 1 y 2, COC).
- Deficiencias relacionadas con la existencia y capacidad de las instalaciones para el funcionamiento del penal, tanto en el área varonil como en el área de mujeres II (“Salvadoreño” o “Clave 50”).
- Deficiencias en las condiciones materiales, de higiene y de equipamiento de las instalaciones para alojar a internas e internos.
- Deficiencias en la elaboración, distribución, consumo, cantidad y calidad de los alimentos, así como inexistencia de dietas especiales para quienes las requieren por salud.
- Insuficiente personal de seguridad y custodia, para traslados, para cubrir ausencias, vacaciones e incapacidades, así como personal femenino.
- Deficiencias en el ejercicio de las funciones de autoridad por parte de las y los servidores públicos del centro de reclusión.
- Existencia de áreas de privilegios, objetos y sustancias prohibidas, y de personas internas que ejercen violencia o control sobre el resto de la población.
- Presencia de cobros realizados por parte de algunas personas reclusas a otras también privadas de la libertad en el centro.
- Necesidad de capacitación del personal penitenciario.
- Deficiente clasificación técnica-criminológica de población reclusa y falta de personal de pedagogía.
- Inexistente separación entre personas procesadas y sentenciadas.
- Deficiencias en las actividades laborales y educativas.

- Deficiente acciones de reinserción social.
- Deficiencias en la alimentación de hijas e hijos de internas que viven en el centro penitenciario.
- Inexistencia de talleres especializados y deficiencias en la ubicación, equipo de apoyo y accesibilidad de las instalaciones para las personas adultas mayores.
- Inexistencia de medidas para evitar el trato discriminatorio.
- Deficiencias en la atención médica a las personas con discapacidad física y mental, específicamente insuficiente suministro de medicamentos.

Los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos también han evidenciado y denunciado públicamente las condiciones de internamiento imperantes en el Centro Preventivo de Reinserción Social Topo Chico, así como la precaria situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el mismo, tal como se puede observar en el Informe de País publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2015, titulado *Situación de los Derechos Humanos en México*, como sigue:

*“336. Otro aspecto que ha sido informado a la Comisión se refiere al control absoluto que ejercen los propios internos en ciertos centros penitenciarios. Esta situación, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, se presentaría particularmente en los estados del Norte del país donde hay una fuerte presencia de delincuencia organizada. En particular, han destacado la complejidad de la situación en centros penales como Topo Chico, en el estado de Nuevo León, donde supuestamente los propios internos golpean, e incluso han llegado a privar de la vida a aquéllos que se han negado a cubrir los montos de las extorsiones. Además, no se permitiría que los familiares provean artículos de primera necesidad a los internos, sino que los vendería una empresa dentro del penal a precios exorbitantes”.*

La débil atención a los pronunciamientos de los organismos de derechos humanos por parte de las autoridades estatales, han derivado en los irreparables hechos que tuvieron lugar en el penal Topo Chico el 11 de febrero y el 1º de junio de 2016, en los que perdieron la vida 49 y 3 internos, respectivamente, motivo por el cual la CEDH Nuevo León ha intensificado su presencia y su labor en el centro penitenciario, con el fin de impulsar la implementación de acciones efectivas que garanticen condiciones de internamiento dignas y la vigencia plena de los derechos humanos de la población reclusa.

Finalmente se da cuenta que este informe especial se formuló con la información recabada en las visitas que realizó el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al centro penitenciario Topo Chico en diversas fechas del primer semestre de 2016.

Entre las visitas se destacan las realizadas en los disturbios del 11 de febrero, y 1º de junio, así como la observación general que realizó su Titular en fecha 18 de abril.